

CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE
PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS
URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del contrato, en forma de acuerdo marco de servicios, será la redacción de estudios previos, auxiliares, anteproyectos y proyectos constructivos, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de construcción de las obras de infraestructuras urbanas competencia del Servicio de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Las obras a las que se refiere el objeto del acuerdo marco serán las de construcción o renovación de infraestructuras urbanas promovidas por el Ayuntamiento, así como actuaciones de remodelación y adecuación de espacios públicos tendentes a mejorar su funcionalidad o accesibilidad, así como la movilidad (reordenación o remodelación de calles, vías rodadas y peatonales, intersecciones, etc.). Quedan excluidas del objeto del acuerdo marco las actuaciones que afecten únicamente a zonas verdes, edificios y equipamientos públicos municipales.

Se excluyen del acuerdo marco los contratos basados cuya adjudicación esté referida a una obra con Presupuesto de Ejecución Material (PEM) estimado o real superior a 5.000.000 €.

CÓDIGOS CPV

71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil

71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad

JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

La licitación del acuerdo marco no se estructura en lotes, ya que la realización independiente de algunas partes de su objeto implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas, lo que implicaría un riesgo significativo para la correcta ejecución y gestión del contrato.

En particular, las labores de la dirección facultativa de las obras van encaminadas a realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades de la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras, descritas en el proyecto constructivo previamente redactado. Siendo la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras proyectadas unidades funcionales diferenciadas pero conexas, el hecho que sea la misma empresa la adjudicataria de ambas unidades ofrece una mayor seguridad de conocimiento del proyecto y de los detalles constructivos y que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de ejecutar la obra, la cual no es un elemento cerrado e imperturbable sino que sufre variaciones por múltiples razones, muchas imprevisibles, durante su ejecución, lo que obliga a tomar decisiones técnicas a la dirección facultativa, que a su vez van modificando el proyecto original y que deben ser recogidas en un proyecto final constituyendo una actuación completa.

TIPO DE CONTRATO

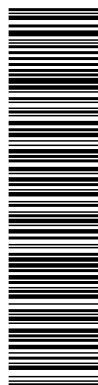
Servicios en forma de acuerdo marco, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

TIPO DE PROCEDIMIENTO

- Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
- Tramitación: Ordinaria.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes es responsable de la construcción y renovación de infraestructuras urbanas de su competencia, así como de la remodelación y adecuación de los espacios públicos con el objetivo de mejorar su funcionalidad o accesibilidad y la movilidad en general. A tales fines, promueve la ejecución de obras para mejorar los servicios e infraestructuras de la ciudad. La ejecución de tales obras va precedida por la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos constructivos que las definen. A su vez, la ejecución de las obras requiere una dirección y supervisión que garantice que responden al proyecto que sirvió de base para su licitación y a los condicionantes surgidos durante su realización.

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

Dada la dificultad de definir a priori con detalle el alcance y contenido de los estudios y proyectos a redactar y las obras a dirigir, se considera que la figura del acuerdo marco es la más adecuada para conseguir una adecuada racionalización y ordenación de los contratos de redacción de estudios y proyectos y de dirección de obra necesarios para satisfacer las necesidades administrativas.

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de medios humanos ni materiales propios para desarrollar los trabajos antes descritos, ya que los existentes no pueden compatibilizar las tareas que requieren los mismos con las funciones que tienen encomendadas. Siendo trabajos de limitada duración en el tiempo, tampoco se considera oportuno ampliar los medios personales y materiales con que cuenta actualmente para estos fines. Por tanto, se considera necesario proceder a la contratación de una empresa externa para que lleve a cabo los trabajos referidos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Se establece como **base de licitación** del acuerdo marco el conjunto de precios máximos de cada tipo de prestación que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas. El precio máximo de cada tipo de prestación se establece en función del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) estimado de la obra que se va a proyectar o el PEM de la obra proyectada que se va a dirigir.

Esta base de licitación será tomada en consideración para formar los presupuestos de los distintos contratos basados, que estarán afectados por la baja ofertada por el operador económico seleccionado.

El **presupuesto máximo** del acuerdo marco, para la duración prevista del mismo, es el siguiente:

Denominación	Importe (IVA excl.)	IVA (21%)	Importe (IVA incl.)
Acuerdo Marco para la redacción de proyectos y dirección de obras de infraestructuras urbanas	442.400,00 €	92.904,00 €	535.304,00 €

C.I.F.: P-2813400-E

Este presupuesto es el techo de gasto máximo de la Administración y tiene carácter orientativo, siendo su único fin establecer el tipo de licitación y techo de gasto y proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, así como servir de base para fijar los importes de las fianzas. Por tanto, no podrá ser causa de reclamación por parte de la empresa adjudicataria el caso de que el gasto real no alcance o supere dicha cifra.

En todo caso, el precio de los contratos derivados que se suscriban como resultado del acuerdo marco se determinará por la aplicación de la baja que haya ofertado la empresa adjudicataria.

Valor Estimado del acuerdo marco

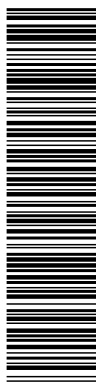
El valor estimado del acuerdo marco, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de prórroga y modificación del mismo, es de 973.280,00 €, IVA excluido.

Para la determinación del valor estimado del Acuerdo Marco se ha tenido en cuenta el importe estimado de los contratos basados a adjudicar de acuerdo con la previsión de las inversiones a realizar durante la duración del acuerdo marco y los precios máximos de las prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos son precios adecuados a mercado e incluyen todos los gastos necesarios a realizar, costes directos actualizados conforme al convenio colectivo vigente de aplicación (*XIX Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos*, publicado en BOE de 18 de octubre de 2019), costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como la posible prórroga y modificación del Acuerdo Marco.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA:

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

La formalización del acuerdo marco no conlleva obligaciones económicas directas, por lo que no es necesario acompañar certificados de existencia de crédito. La formalización de cada contrato basado en el acuerdo marco requerirá la previa certificación de existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Teniendo en cuenta las actuales previsiones de actuaciones incluidas en el objeto del acuerdo marco, las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del mismo se atenderían con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida	Descripción	Importe
001 1532 61970	Vías Públicas: Peatonalización Calle Real y Centro histórico	62.920,00 €
001 1532 61974	Vías Públicas: Remodelación peatonal Avda. Sierra	43.681,00 €
001 1532 61975	Vías Públicas: PIR 2022/2026 Remodelación Barrios y casco	246.235,00 €
001 1600 60902	Colectores y depuradoras	133.342,00 €
001 1600 61904	Colectores-Alcantarillado	49.126,00 €

DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PRÓRROGA

El plazo de ejecución del acuerdo marco será de 2 años, contados desde la fecha de formalización del mismo. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un máximo de otros años, en las condiciones indicadas en el artículo 29 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de **solvencia económica y financiera** por cualquiera de los medios previstos en el art. 86 LCSP y, en concreto:

- ❖ Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 331.800,00 €.

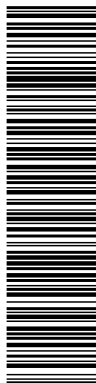
Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En caso de U.T.E. se exigirá que cada miembro de la U.T.E acredite una cifra anual de negocio de 165.900,00 €, como mínimo, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

- ❖ Disponibilidad de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, a efectos de cubrir los riesgos profesionales del licitador durante la ejecución del contrato. Importe: el importe de la cobertura será, como mínimo, de 2.000.000,00 euros anuales.

Los requisitos de **solvencia técnica y profesional** deberán acreditarse:

- ❖ Una relación de los principales servicios prestados en los últimos tres años relacionados con servicios objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y lo que

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

constituyen el objeto del contrato, se estará a la clasificación empresarial aplicable referido a grupo y subgrupo; caso de no existir clasificación deberán coincidir los tres primeros dígitos de los códigos CPV previsto para el contrato y el previsto para la actividad que se declare a efectos de la experiencia.

Criterio de selección: Deberán acreditarse con certificados de buena ejecución al menos 5 proyectos redactados y 5 direcciones de obras de reurbanización o remodelación de infraestructuras urbanas en entornos consolidados, por un importe acumulado en los tres últimos años superior a 154.840,00 €.

- ❖ Gestión de la calidad, medio ambiente y seguridad y salud. Deberán presentar certificado en vigor de disponibilidad de un Sistema de Gestión de la Calidad acorde con la Norma UNE/EN/ISO 9001, un Sistema de Gestión Medioambiental acorde con la Norma UNE/EN/ISO 14001 y un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con la Norma UNE/EN/ISO 45001, todos ellos aplicables a las actividades objeto del contrato.
- ❖ Personal que se va a adscribir al acuerdo marco. Se aportará una declaración responsable del empresario certificando que el personal destinado a la ejecución del acuerdo marco cuenta con los requisitos exigidos para el equipo mínimo de personas. Se aportarán los títulos universitarios o certificados expedidos y currículum vitae del equipo mínimo de personas, que acrediten los siguientes perfiles, o superiores:
 - Un Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con experiencia acreditada de al menos 15 años en redacción de proyectos y dirección de obras similares a las que son objeto del acuerdo marco, que ejercerá la función de delegado del consultor.
 - Un Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con experiencia acreditada de al menos 10 años en contratos similares.
 - Un Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o titulación de grado en ingeniería civil, con experiencia acreditada de al menos 8 años en contratos similares.
 - Un Arquitecto/a superior con experiencia acreditada de al menos 8 años en contratos similares.
 - Un Ingeniero/a Industrial o titulación de master equivalente, con experiencia acreditada de al menos 10 años en contratos similares.
 - Un Ingeniero/a Técnico de Topografía o titulación universitaria equivalente, con experiencia acreditada de al menos 8 años en asistencia, supervisión o ejecución de obras similares.
 - Un Técnico/a de Coordinación de Seguridad y Salud con formación específica y experiencia acreditada de al menos 10 años en contratos similares.

C.I.F.: P-2813400-E

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**A) Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 60 puntos)****A.1.- Oferta económica (hasta 45 puntos)**

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_i = V_{\max} \times \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max}} \right)^{3,5} \right]$$

Dónde:

- V_i : Puntuación asignada a la propuesta i
- V_{\max} : Puntuación máxima asignada a la oferta económica (45 puntos)
- B_{\max} : Baja (%) de la oferta más económica de las presentadas que no incurra en temeridad
- B_i : Baja de la oferta i (%) que se valora

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

Para determinar la posible temeridad de los licitadores se estará a los criterios previstos en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Al objeto de garantizar que el contrato, cuyos mayores costes son los salariales, no presenta bajas excesivas que puedan repercutir negativamente en los salarios percibidos por los trabajadores, los porcentajes del art. 85 serán reducidos en un tercio para todos los supuestos previstos según el número de licitadores que concurran.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La fórmula propuesta para valorar la oferta económica se motiva en lo siguiente:

- Es una fórmula de tipo parabólico que corrige los efectos indeseados de las fórmulas lineales y cumple los principios de asignar la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la oferta de baja porcentual nula.
- El exponente de la fórmula tiene el efecto de no penalizar excesivamente la puntuación asignada a las bajas situadas en las proximidades de la baja máxima. Tratándose de prestaciones donde el principal coste es la mano de obra, y estando regulados los salarios mediante convenio colectivo de un sector de actividad, la conveniencia de dicho efecto se justifica por la voluntad de desincentivar la adjudicación del acuerdo marco a un precio que podría conllevar remuneraciones por debajo de las establecidas en el convenio, comprometiendo además la calidad de los servicios finales.

Otros criterios valorables con fórmula (hasta 15 puntos).**A.2. Experiencia del personal adscrito (hasta 11 puntos)**

Se valorará la experiencia específica del personal adscrito al acuerdo marco en redacción de proyectos, dirección, inspección y coordinación de seguridad y salud de obras de la misma tipología que las que son objeto del acuerdo marco.

Para valorar este criterio se asignarán 0,20 puntos por cada referencia acreditada por cada técnico del equipo mínimo adscrito al acuerdo marco (excepto el delegado del consultor), con los siguientes valores máximos. Las 3 primeras referencias de cada técnico no computarán para la asignación de puntos, ya que se consideran un mínimo de partida.

Equipo de redacción de proyectos (hasta 6 puntos):

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o equivalente: hasta 2,5 puntos
- Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o grado en ingeniería civil: hasta 1,5 puntos
- Arquitecto superior: hasta 1 punto
- Ingeniero/a Industrial o master equivalente: hasta 1 punto

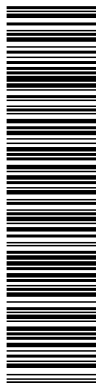
Equipo de dirección de obras (hasta 5 puntos):

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o equivalente: hasta 2 puntos
- Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o grado en ingeniería civil: hasta 2 puntos
- Ingeniero/a Técnico de Topografía o equivalente: hasta 0,5 puntos
- Coordinador/a de Seguridad y Salud: hasta 0,5 puntos

En la documentación a aportar se incluirá un cuadrante resumen detallando las referencias puntuables de cada miembro del equipo, así como sus curriculum profesionales.

A.3 Adscripción de personal adicional (hasta 2 puntos)

Se valorará el compromiso de adscribir a la ejecución del acuerdo marco personal especializado por encima de los mínimos requeridos en el PPT, en particular la incorporación a los equipos de titulados superiores especialistas, para su intervención en la redacción de proyectos y dirección de obras en la medida que se requiera por el responsable de cada contrato derivado. Las áreas de especialización a valorar y el perfil de los respectivos especialistas son las siguientes:

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

- Geotecnia, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o licenciado en CC. Geológicas y una experiencia acreditada de al menos 25 años.
- Instalaciones y servicios urbanos afectados, con titulación de Ingeniero Industrial o equivalente y una experiencia acreditada de al menos 15 años.
- Hidrología y drenaje urbano, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente y una experiencia acreditada de al menos 20 años.
- Diseño de espacios urbanos y paisajismo, con una experiencia acreditada de al menos 20 años.

Para valorar este criterio se asignarán 0,50 puntos por cada especialista propuesto que cumpla el perfil requerido. Sólo se valorará un especialista en cada área señalada. Los licitadores aportarán el currículum profesional de los especialistas propuestos, así como carta de compromiso de colaboración con el licitador para el acuerdo marco, en caso de que no estén integrados en la plantilla del mismo.

A.4 Proximidad de la oficina adscrita (hasta 2 puntos)

Con el fin de tomar en consideración la importancia de que el personal asignado a las labores de dirección y supervisión de obra pueda garantizar una rápida presencia en la misma cuando las circunstancias lo requieran, así como el impacto ambiental asociado a los desplazamientos motorizados de ese personal, se valorará la distancia existente entre la oficina que el licitador adscriba a la ejecución del acuerdo marco y el ámbito físico objeto del mismo (simplificadamente, el casco urbano de San Sebastián de los Reyes).

La puntuación se asignará de acuerdo con el siguiente baremo:

Proximidad	Puntuación
D > 50 Km	0
30 km < D ≤ 50 km	0,5
20 km < D ≤ 30 km	1
10 km < D ≤ 20 km	1,5
D ≤ 10 km	2

C.I.F.: P-2813400-E

Donde D es la distancia por carretera entre la oficina que se adscriba a la ejecución del acuerdo marco y el centro geométrico de la Plaza de la Constitución de San Sebastián de los Reyes.

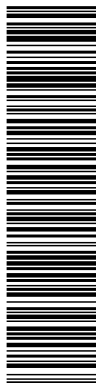
Los licitadores deberán definir la ubicación de la oficina propuesta, aportando sus coordenadas UTM, y la distancia antes señalada, así como el recorrido por carretera desde la misma hasta el centro geométrico de la Plaza de la Constitución.

B) Criterios no valorables por medio de fórmula. Juicio de valor. (hasta 40 puntos).**B.1. Memoria técnica del servicio (hasta 40 puntos)**

En la memoria técnica se explicará sucinta y claramente el contenido y organización que se pretende dar al acuerdo marco y sus contratos basados en lo relativo al desarrollo de los trabajos, planificación de las actividades en base a los recursos propuestos, organigramas y la sistemática de actuación que se propone.

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 30 páginas en formato A4, sin contar en ellas portada e índice, y estará estructurada según los apartados expresados a continuación. La valoración de la memoria técnica se desglosará en los siguientes apartados:

- Organigrama de los equipos humanos propuestos para redacción de proyectos y dirección de obras (hasta 3 puntos).
- Metodología propuesta para la coordinación de trabajos y plan de gestión de la calidad que se aplicará al conjunto del acuerdo marco y a los contratos basados (hasta 3 puntos).
- Plan de gestión ambiental que se aplicará al conjunto del acuerdo marco y actuaciones en materia ambiental a implantar durante la ejecución de los contratos basados (hasta 3 puntos).
- Gestión en materia de seguridad y salud a implantar durante la ejecución de los contratos basados (hasta 1 punto).

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

- Propuesta de organización y coordinación de los equipos de redacción de proyecto y dirección de obra con los técnicos municipales, con las compañías de servicios y con las administraciones afectadas (hasta 4 puntos).
- Metodología para la identificación de requisitos, recogida de datos (documentales e in situ), obtención de autorizaciones y permisos, etc. durante la redacción de proyectos (hasta 7 puntos).
- Procedimientos para garantizar el cumplimiento de las entregas parciales y finales en los plazos acordados durante la redacción de los proyectos; medios de seguimiento y medidas correctoras (hasta 6 puntos).
- Seguimiento del programa de trabajo y actuaciones de control cuantitativo y cualitativo durante la ejecución de las obras (hasta 7 puntos).
- Propuesta de otras actividades a desarrollar dentro de la dirección de obra (hasta 4 puntos).
- Propuesta de trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud a desarrollar durante la ejecución de las obras (2 puntos).

En cada uno de los apartados se asignará puntuación a las ofertas en función de la calidad de la documentación presentada, valorando que la propuesta sea coherente, detallada y realista de cara a su implantación.

AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se considera.

ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Con la adjudicación del acuerdo marco se seleccionará a un único empresario. Las condiciones de la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco quedarán definidas en su totalidad a través del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la LCSP. En ningún caso, las partes podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos previstos en el acuerdo marco.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas unido al presente Pliego, son obligaciones del adjudicatario las descritas a continuación:

Seguros

El contratista estará obligado a aportar póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra la actividad general de la empresa. El importe de la cobertura será, como mínimo, de 2.000.000,00 euros anuales. Antes de formalizar el contrato administrativo deberá entregarse al Servicio de Contratación copia de la póliza y recibo del último año.

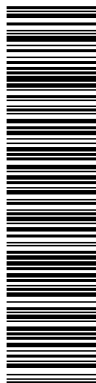
Responsabilidad por daños

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se exigirán las penalidades recogidas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria del acuerdo marco habrá de asumir, en su caso, la responsabilidad patrimonial frente a terceros por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de cualquiera de los trabajos objeto del mismo, asumiendo las indemnizaciones que les pudieran corresponder, conforme a lo indicado en el artículo 196 LCSP.

A partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo marco y hasta su liquidación, siempre que se inicie un procedimiento de reclamación patrimonial en relación con los trabajos del mismo, el Ayuntamiento podrá requerir de la empresa adjudicataria la realización de cuantas inspecciones sean necesarias para el esclarecimiento de las circunstancias que hayan podido concurrir en los hechos, así como la emisión de cuantos informes sean requeridos para la instrucción de los expedientes por el órgano responsable.



CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

En este caso, los informes serán emitidos en el plazo de 10 días desde su requerimiento, salvo que el instructor del expediente, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

Otras responsabilidades

Para responsabilidad por desviaciones en la ejecución de las obras y por defectos o errores del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las insuficiencias, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados.

El responsable municipal del acuerdo marco no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal controle, informe o calcule el adjudicatario, el cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa de los trabajos objeto del acuerdo marco.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector público, se establece como condición especial de ejecución de tipo social:

- La empresa adjudicataria deberá organizar durante la duración del acuerdo marco, como mínimo, dos acciones anuales de formación profesional con una duración mínima de 8 horas cada una, con objeto de mejorar las condiciones de ocupación, adaptabilidad de las personas adscritas al acuerdo marco, así como sus capacidades y cualificación. Cada acción de formación deberá ser impartida al menos a dos técnicos del personal interviniente en los contratos derivados.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá modificarse en caso de aprobarse por parte del Ayuntamiento un incremento significativo del volumen de las inversiones que motivan su objeto respecto al previsto para su duración inicial, y hasta un importe máximo del 20 % del precio del mismo.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 205 del LCSP.

CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Por la propia naturaleza del acuerdo marco, los derechos y obligaciones dimanantes de mismo no podrán ser cedidos por el empresario seleccionado a un tercero.

RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El responsable del acuerdo marco y de los contratos derivados será el Jefe de Servicio de Obras y Servicios Públicos o la persona en quien delegue.

RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

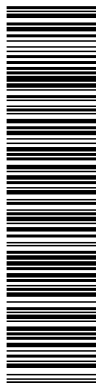
Una vez formalizado el acuerdo marco, el Ayuntamiento elaborará anualmente un programa de trabajo de las actuaciones previstas que se entregará a la empresa adjudicataria.

Adjudicación de los contratos derivados

Una vez celebrado el acuerdo marco, se procederá a la adjudicación de cada contrato derivado, que irá precedida de la concreción de su objeto, precio y plazo de ejecución de acuerdo con el procedimiento de actuación descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La adjudicación de los contratos derivados se efectuará al único operador económico seleccionado, sin que sea precisa una nueva licitación al establecerse todos los términos en el acuerdo marco.

El responsable del acuerdo marco efectuará una propuesta de adjudicación por cada contrato basado, que deberá ser aceptada de conformidad por la entidad adjudicataria en el plazo que se señale.

Dicho documento deberá contener, al menos, la siguiente información: definición del objeto del contrato; CPV; reserva de la DA4ª LCSP; necesidad a satisfacer; valor estimado; presupuesto base de licitación y

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

crédito en el que se ampara; plazo de ejecución y lugar de ejecución; programa de trabajo; plazo para otorgar la conformidad al documento propuesta de adjudicación; condiciones especiales de ejecución; subcontratación; cesión; penalidades; causas de resolución; plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato; plazo de garantía.

El órgano de contratación, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, adjudicará el contrato basado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Los contratos derivados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP. En el acto administrativo de adjudicación del contrato derivado se deberá hacer constar al menos los siguientes extremos: identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales. Además se deberá indicar que la adjudicación se realiza en base a los términos establecidos en el documento propuesta de adjudicación, cuya conformidad ha sido otorgada por el operador económico seleccionado.

Ejecución de los contratos derivados

Cada contrato derivado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente acuerdo marco y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diera el responsable del mismo.

El Ayuntamiento podrá ordenar al adjudicatario las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la ejecución de los contratos derivados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de inspección y control llevadas a cabo.

Ejecución defectuosa y demora

El adjudicatario está obligado a cumplir cada contrato basado dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de ejecución, la Administración decidirá la imposición de las penalidades que figuran en el presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato derivado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Recepción y plazos de garantía

El adjudicatario de cada contrato derivado comunicará por escrito la fecha prevista para la terminación del mismo con una antelación de 15 días. La recepción de los contratos derivados se formalizará mediante acta de conformidad firmada por ambas partes.

El plazo de garantía de los contratos basados de redacción de estudios, anteproyectos y proyectos será de 1 año.

Abonos al contratista

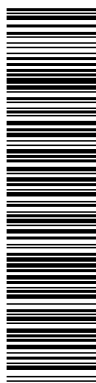
Se estará a lo establecido en el art. 198 LCSP.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

Régimen de pagos:

El pago de los trabajos realizados dependerá de la tipología y duración de cada contrato basado.

En el caso de contratos basados de redacción de estudios o proyectos:

**CON 100/22 ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

- Si la duración del contrato es igual o inferior a 4 meses, los trabajos se abonarán mediante un único pago a su entrega, previa conformidad del responsable del contrato.
- Si la duración del contrato basado es superior a cuatro meses, se podrán realizar pagos parciales acordados al avance de los trabajos, previa conformidad del responsable del contrato.

En todo caso, para el abono del último pago (parcial o total), además de la conformidad del responsable del contrato al trabajo entregado, será requisito indispensable el informe favorable de supervisión del proyecto.

En el caso de contratos basados de dirección de obra, se podrán realizar pagos parciales a la par que se emite cada certificación ordinaria de obra, con importe proporcional al importe certificado de obra.

Modificación de los contratos derivados

Sólo podrán modificarse los contratos derivados de dirección de obra, en caso de producirse un incremento en el plazo de ejecución de la misma por causas no imputables a la empresa adjudicataria del acuerdo marco. En tal caso, el precio del contrato derivado de dirección de obra podrá experimentar una variación proporcional al incremento del plazo de ejecución de la obra, y hasta un máximo del 20% del precio original del mismo.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 205 del LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Subcontratación de los contratos derivados

Se estará a la regulación genérica de la subcontratación prevista en el art. 215 y siguientes de la LCSP.

Se permite subcontratar hasta un máximo del 20% del precio de cada contrato basado, limitándose exclusivamente a labores auxiliares o puntuales, sin que en ningún caso pueda subcontratarse al personal con dedicación completa a aquél.

Resolución de los contratos derivados

El incumplimiento de la obligación esencial de destinar a la ejecución del contrato basado los medios materiales y personales mínimos establecidos en el artículo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el personal adicional ofertado, en su caso, por la empresa adjudicataria, podrá ser causa de resolución del contrato basado en el que se produzca.

San Sebastián de los Reyes, a fecha de firma

El Jefe de Servicio de Obras y
Servicios Públicos

Fdo.: Alfonso Aguilar Peña

Enterado y conforme:

El Concejal Delegado de Urbanismo,
Obras y Servicios

Fdo.: Miguel Ángel Martín Perdiguero